



DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

Resolución N° 361

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2025

VISTO, la necesidad de determinar el cálculo de aforos por permisos de paso para obras en el Parque Gral. San Martín, para el ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 13 y 14 de ley 8945 se establece la competencia, deberes y atribuciones de la ex Dirección de Parques y Paseos Públicos, actual Dirección de Biodiversidad y Ecoparque

Que en el artículo 21 Punto XI de la Ley Impositiva N° 9597, como “autoridad de aplicación” esta Dirección de Biodiversidad y Ecoparque debe establecer un canon de permiso de paso por tendido subterráneo dentro de redes telefónicas, televisivas, de comunicaciones en general, sanitarias, de gas, eléctricas, etc.: debiendo abonar una tasa que será fijada por la dirección, previo informe emitido por el área técnica de la repartición.

Que la Resolución N° EyA 164 del 04/06/2024 en su Anexo dispone, entre otras funciones para la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque: “Hacer cumplir las reglamentaciones correspondientes a las áreas ambientales urbanas protegidas.”

Que la base para el cálculo de aforo será el valor de mercado, al día de la fecha, de 1m2 de parquización llamado “módulo base”, según el 1m2 césped en champas \$ 15.000+ 1m2 nivelación con tierra preparada \$ 13.000+ 1 árbol \$ 50.000= TOTAL Pesos Setenta y Ocho Mil con cero centavos (\$ 78.000,00).

El valor del “módulo base” tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Que en virtud de las variaciones económicas a nivel macro (nacional e internacional) y del índice de inflación informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y de las estadísticas de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de Mendoza, se sugiere actualizar el cálculo de aforo cada tres (3) meses y hasta tanto se estabilice la economía.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR

DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

RESUELVE

Artículo 1º - Disponer que toda empresa o entidad gubernamental, que deba ejecutar obras en el ámbito del Parque Histórico Gral. San Martín gestionará la correspondiente autorización y abonará un aforo a esta Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, de acuerdo a lo prescrito en los Considerando de la presente resolución.



Artículo 2º - Establecer como base para el cálculo del aforo el valor de mercado, al día de la fecha, de 1m2 de parquización llamado “módulo base” de acuerdo al siguiente detalle:

1 m2 césped en champas..... \$ 15.000,00

1 m2 nivelación con tierra preparada..... \$ 13.000,00

1 árbol..... \$ 50.000,00

TOTAL Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100...\$ 78.000,00

El valor del “módulo base” tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3º - La empresa o entidad autorizada deberá realizar el pago mediante depósito bancario, en Banco de la Nación Argentina - Sucursal 2405 Ejército de los Andes, sito en Av. Gutiérrez y Av. España de Ciudad de Mendoza. - Cuenta general y recaudadora N° 628-0477317 - CBU 0110628820062804773179 - MONEDA: PESOS - CUIT 30-71550633-1 - Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Sólo servirá como instrumento para acreditar el pago correspondiente, el Recibo Oficial que emita esta Dirección contra la presentación del pertinente comprobante de Depósito.

Artículo 4º - Establecer que la Dirección, en el caso de conveniencia, oportunidad u operatividad, podrá estipular una contraprestación por la obra equivalente al valor del aforo, los trabajos serán definidos y supervisados en todo su proceso por la Secretaría Técnica de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Artículo 5º - Disponer la actualización del cálculo de aforo cada tres (3) meses y hasta tanto se estabilicen los índices económicos, de precios e inflación.

Artículo 6º - Comuníquese, Notifíquese a quienes corresponda y Archívese.

JUAN IGNACIO HAUDET

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/03/2025	32322